

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de agosto de 2022

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra ALVARO CARLOS DURAN OLIVER. RAD. 20001-31-03-002-2020-00080-00, informando que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra sin sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones 90000147656 Y 1970089075, así mismo solicita se deje constancia que el titular de la referencia quedó al día con la obligación contenida en el pagare 90000147656 hasta el mes y que la misma continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT. 890.903.938-8 contra ALVARO CARLOS DURAN OLIVER, identificado con C.C. 1.065.588521, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones 90000147656 y 1970089075, art. 461 del C.G.P. En consecuencia:

2ºDecretese el levantamiento de3 las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En caso de existir embargo de remanente, por secretaria póngase los bienes desembargados a ordenes de la autoridad competente. Líbrese los oficios correspondientes.

3º. Se deja constancia que el titular de la referencia quedó al día con la obligación contenida en el pagare 90000147656 hasta el mes de julio de 2022 y la misma continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4929c5125269c3f19091d0e08aabb09a9c84fcbf5cd05e7ca97e55efceff9b7**

Documento generado en 25/08/2022 11:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>